

Tema:

**REGLAMENTOS**

Resumen :

**Aprobar el Reglamento que regirá el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2026.-**

Montevideo 18 de Diciembre de 2025

**VISTO:** estos obrados relacionados con el reglamento que regirá el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2026;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación el proyecto del reglamento de referencia;

2o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura le realizó el control jurídico formal y le efectuó una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

**CONSIDERANDO:** que por Resolución N° 2860/25 del 16/07/2025, el Sr. Intendente confirmó hasta el 31 de enero de 2026 todas las delegaciones de atribuciones vigentes al 9 de julio del 2025, conferidas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 278 y 280 de la Constitución de la República;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA EN EJERCICIO DE  
FACULTADES DELEGADAS**

**RESUELVE:**

1.- Aprobar el reglamento que regirá el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

**REGLAMENTO DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2026**

**ARTÍCULO 1o.** - El Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, en adelante Carnaval Oficial, organizado por la Gerencia de Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, en conjunto y acuerdo con Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos y Populares del Uruguay, en adelante DAECPU, comenzará con el Desfile Inaugural y finalizará con la entrega de premios y menciones.

El Concurso se compondrá de dos ruedas obligatorias y una Tercera Rueda o Liguilla clasificatoria, conforme al procedimiento detallado en el artículo 15. **ARTÍCULO 2o.** - Los espectáculos del Concurso Oficial comenzarán el día 26 de enero del año 2026 y la primera rueda iniciará a las 20:30 horas, pudiendo las siguientes modificarse con el acuerdo de los coorganizadores.

**ARTÍCULO 3o.** - El Jurado que dictaminará en el Concurso Oficial estará conformado por un/a (1) Presidente titular, un/a (1) Presidente alterno/a, siete (7) jurados titulares, cuatro (4) jurados alternos, los y las cuales actuarán en las tres (3) ruedas del concurso; un/a (1) funcionario/a administrativo/a oficiando de secretario/a del cuerpo y un/a (1) representante de DAECPU.

DAECPU designará un/a representante que oficiará de delegado/a entre los directores y directoras responsables de los conjuntos concursantes y el o la Presidente del Jurado con el único fin de establecer los contactos que sean necesarios entre las partes, así como un/a Coordinador/a que colaborará en todo lo concerniente al espectáculo propiamente dicho a los efectos de facilitar la agilidad y continuidad del mismo.

La comunicación de estas designaciones se realizará a la Gerencia de Festejos y Espectáculos por lo menos 48 hs antes del inicio del Concurso Oficial.

El/la Presidente titular, el/la Presidente alterno/a y el/la funcionario/a administrativo/a serán designados directamente por la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la Intendencia de Montevideo. El/la representante de DAECPU será nombrado/a directamente por la Comisión Directiva de dicha Institución.

Los restantes miembros del cuerpo que entiendan tanto en el Concurso Oficial de Agrupaciones, como en la Prueba de Admisión para dicho concurso, serán definidos de común acuerdo entre la Gerencia de Festejos y Espectáculos y DAECPU. El/la Presidente y los demás miembros del Jurado, deberán tener amplios

conocimientos sobre carnaval y sobre las características de cada una de sus Categorías. Además, específicamente en los casos que así lo requiera para quienes calificarán, conocimientos técnicos sobre el rubro en que se desempeñarán.

**ARTÍCULO 4o.** - Para la elección del presidente y demás miembros del Jurado, se buscará garantizar la imparcialidad e independencia con respecto de los participantes del Concurso Oficial. La nómina de integrantes del jurado (titulares y alternos) acordada entre la Gerencia de Festejos y Espectáculos y DAECPU, a través de la Comisión mixta designada a tales efectos, será comunicada a los directores y directoras de conjuntos a través de DAECPU, los cuales dispondrán de un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos para presentar en forma escrita y debidamente fundamentada ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos todas aquellas recusaciones o cuestionamientos que se considere pertinente realizar por parte de las direcciones de conjunto. Dicho plazo se computará a partir del día de presentación de la nómina a DAECPU. La Gerencia de Festejos y Espectáculos tendrá un plazo de 3 (tres) días corridos contados a partir del día siguiente a la presentación de la nota para determinar si hacer lugar o no a la misma, de acuerdo a la evaluación de los argumentos o evidencias presentadas. Luego de ratificada la nómina definitiva de integrantes del Jurado por parte de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, se considera iniciada la labor de los mismos, la cual se extenderá hasta la instancia de devoluciones a las direcciones de conjuntos.

Durante todo el período de trabajo, el Jurado dispondrá de las garantías establecidas en este Reglamento para desarrollar su tarea libremente, de acuerdo a su saber específico y a los criterios acordados previamente tanto en la reunión con los/las directores, como con la presidencia del jurado. La Gerencia de Festejos y Espectáculos de la Intendencia de Montevideo, podrá designar un asesor/a jurídico/a que asistirá técnicamente al/la Presidente del Jurado en la aplicación del Reglamento. Por su parte, la misma facultad tendrá la Comisión Directiva de DAECPU, a los efectos del asesoramiento jurídico de su delegado/a.

**ARTÍCULO 5o.** - Para las instancias del Concurso Oficial, el Sindicato Único de Carnavaleros del Uruguay (SUCAU) podrá designar un (1) representante, quien tendrá acceso gratuito al Teatro de Verano con el único cometido de relevar información sobre el desarrollo de la labor artística de sus afiliados. El representante no podrá intervenir ni influir en el desarrollo del Concurso ni en las decisiones del Jurado o de los coorganizadores.

La designación de dicho representante deberá comunicarse por escrito a la Gerencia de Festejos y Espectáculos y a DAECPU con una antelación mínima de cinco (5) días corridos al inicio del Concurso Oficial. La remuneración del representante será de exclusiva responsabilidad del SUCAU. Las observaciones que el SUCAU considere pertinente elevar deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de la Presidencia del Jurado, dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho observado. La Secretaría dará traslado de la observación a la Intendencia de Montevideo y a DAECPU, quienes resolverán en forma conjunta. La resolución será comunicada al SUCAU dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a su presentación. Vencido dicho plazo sin pronunciamiento, la observación se considerará rechazada.

**ARTÍCULO 6o. - Serán deberes y potestades del/la Presidente del Jurado:**

- A- Ordenar y fiscalizar el trabajo del Jurado, así como realizar lo necesario para la unificación de criterios en el trabajo del mismo, previo al inicio del certamen.
- B.- Cumplir y hacer cumplir el reglamento del Concurso Oficial en todos sus términos.
- C.- Ejercer la comunicación del Jurado tanto con los diferentes conjuntos, a través del/la representante de DAECPU, así como con la prensa, en virtud de que los y las demás integrantes del cuerpo se abstendrán de efectuar declaraciones durante su labor.
- D.- Disponer los procedimientos que aseguren el correcto funcionamiento del sistema utilizado y la realización de los escrutinios correspondientes, en acuerdo con el/la representante de DAECPU.
- E.- En caso de ausencia de alguno de los jurados titulares, determinará y habilitará a quien tomará su lugar. En caso de ausencia del/la Presidente del Jurado, éste/a será sustituido/a por el/la Presidente alterno/a.
- F.- Disponer el inicio de la actuación de cada uno de los conjuntos.
- G.- Suspender etapas por razones climáticas, conforme a las previsiones del artículo 6.
- H.- Informar a la Gerencia de Festejos y Espectáculos de toda situación irregular no prevista en el Reglamento conforme al artículo 51º.

**ARTÍCULO 7o. - Serán potestades y deberes del/la Representante de DAECPU:**

- A.- Recibir la información del/la Presidente del Jurado en cuanto a los criterios que se establezcan para el trabajo del cuerpo previo al inicio del certamen.
- B.- Dar cuenta al/la presidente del Jurado, en cuanto lo considere oportuno, de cualquier observación y/o sugerencia que entienda pertinente.
- C.- Oficiar de intermediario entre la comunicación del Presidente del Jurado y los diferentes conjuntos.
- D.- Acordar con el/la Presidente del Jurado los procedimientos que aseguren el correcto funcionamiento del sistema utilizado y la realización de los escrutinios correspondientes.
- E.- Recibir la notificación por parte de el/la Presidente del Jurado, acerca de la ausencia de cualquier miembro titular y quién será su sustituto, previo el inicio de cada etapa o conjunto.
- F.- Velar por el fiel cumplimiento del reglamento del Concurso y por el respeto a los derechos de los afiliados de DAECPU, para lo cual podrá presentar su posición en forma oral, escrita o por cualquier otro medio, ante el/la Presidente del Jurado o ante el/la Presidente Alterno/a.

**ARTÍCULO 8o.** - La presidencia del Jurado es la única autorizada para suspender etapas por razones climáticas, luego de efectuar las consultas a los servicios meteorológicos que entienda pertinentes conforme al Protocolo que éste determine (ver Anexo). Mantendrá contacto con DAECPU a lo largo de las jornadas que cuenten con pronósticos adversos, a efectos de procurar las mejores alternativas para el desarrollo del Concurso Oficial. Las etapas suspendidas pasarán al final de la rueda correspondiente. De tal resolución se deberá dar cuenta a los interesados, comunicando por escrito las nuevas fechas de actuación.

## CAPÍTULO I - DEFINICIÓN DE LOS RUBROS

### ARTÍCULO 9o.

**RUBRO No. 1- VOCES, ARREGLOS CORALES y MUSICALIDAD-** Este rubro, en el que actuarán dos jurados en forma independiente, entenderá en todo lo que hace a la expresión musical de cada conjunto. Se tendrán en cuenta como elementos esenciales los caracteres que conforman este rubro, analizándolos no solamente dentro de los valores que encierran en sí mismos, sino también dentro de los parámetros que contiene y caracteriza cada propuesta. Para otorgar el puntaje en este rubro se deberá tener en cuenta:

- En lo que respecta a voces: rendimiento, claridad y afinación del coro ejecutante, así como de las voces solistas, prevaleciendo conceptualmente el trabajo colectivo, por sobre las interpretaciones individuales.
- En lo que refiere a arreglos corales: deberá primar la creatividad de los mismos, como así también la variedad de arreglos realizados por el coro.
- En lo relativo a la musicalidad: se tendrá en cuenta todo el entorno musical que rodea el espectáculo conformado por la variedad de sus músicas, junto a los matices, ritmos y climas acordes con el espectáculo planteado.

Se valorará especialmente el uso creativo de las músicas utilizadas. Los conjuntos de las categorías Humoristas y Parodistas podrán utilizar música en vivo o pistas grabadas, valorándose en cada caso el ajuste, la calidad y el aporte artístico que realicen al espectáculo. En cambio, se valorará negativamente cuando en cualquiera de estas dos opciones surjan desajustes en su afinación o sincronización que alteren sustancialmente la musicalidad del espectáculo. Se deja expresa constancia que en el caso que los conjuntos utilicen pistas grabadas, no podrán incluir en ellas voces humanas en beneficio de servir de apoyo o complemento a las voces o arreglos corales interpretados en vivo por el conjunto. Solo se podrán incluir voces habladas, sin violar los requisitos antedichos, siempre y cuando no superen los treinta segundos en el total de la actuación. En el caso de la categoría Sociedad de Negros y Lubolos, el Jurado tendrá en cuenta al calificar la musicalidad, la calidad técnica de la cuerda de tambores. Dada la exigencia de utilizar músicas inéditas en esta categoría, la constatación de similitudes marcadas con melodías preexistentes, será considerada un demérito a la hora de emitir puntaje en este subrubro.

**RUBRO Nro. 2- TEXTOS E INTERPRETACIÓN** - En este rubro, en el que actuarán dos jurados en forma independiente, se considerará la calidad de todos los textos utilizados por los conjuntos, ajustándose a las definiciones y características de cada categoría, priorizando la sutileza, la picardía y el doble sentido por sobre lo grosero y lo soez, así como el espíritu carnavalero que es esencia del carnaval.

En las categorías Sociedades de Negros y Lubolos y Revistas, valorará especialmente la coherencia en el contenido de los textos. En Parodistas la creatividad y el ingenio para llevar adelante las parodias que se plantean respetando la temática de la obra o hecho elegido. En el caso de los Humoristas se priorizará el sentido cómico de los libretos; y en las Murgas la cuota de crítica y sátira sobre diversos tópicos de la actualidad y del acontecer de la sociedad, así como el ingenio de sus planteos, apostando a la creatividad por encima del mensaje directo.

En todos los casos los textos se valorarán teniendo en cuenta la efectividad de su interpretación sobre el escenario, y su eficacia a la hora de comunicar los contenidos propuestos. El recurso de apelar a tintes dramáticos o emotivos puede enriquecer el desarrollo del espectáculo, pero utilizado en exceso puede escapar a la esencia del Carnaval.

En lo que respecta a la interpretación, se considerará el rendimiento logrado por el conjunto a la hora de desarrollar sobre el escenario la propuesta presentada. Se considerará la capacidad del trabajo grupal, que deberá ser valorado por encima de los rendimientos individuales. Estos deberán estar volcados al servicio del espectáculo y no convertirse en el centro de los mismos.

**RUBRO No. 3- PUESTA EN ESCENA Y ACCIÓN ESCÉNICA** - La puesta en escena hace referencia a la coordinación de todos los elementos que intervienen en el espectáculo desde el punto de vista de la escena: movimiento escénico, luces, música, ambientación sonora, danza, actuación, escenografía, utilería, audiovisual y cualquier otro elemento o efecto utilizado en el espectáculo con el propósito de generar espacios y climas que contribuyan a transmitir lo deseado. La acción escénica se refiere a la ejecución de la propuesta creativa de la puesta en escena, es decir, cómo la lleva a cabo el equipo. La interrelación y convicción de los involucrados en la escena, los matices rítmicos propuestos y la creación de espacios dinámicos generados por las personas, elementos y maquinarias escenográficas móviles, serán de vital importancia en la ejecución. Al momento de la valoración de la propuesta se tendrá en cuenta:

- La creatividad, ingenio, variedad y coherencia en la combinación de todos los elementos para sustentar las propuestas escénicas (reflejado en el puntaje de puesta en escena).
- La eficacia en la realización de la propuesta. La comprensión de lo que se cuenta o instala, sea concreto o abstracto, y la interrelación y convicción de los involucrados y todos los elementos (escenográficos, lumínicos,

etc.) con los que interactúan en la escena (reflejado en el puntaje de acción escénica).

La evaluación en ambos subrubros mantendrá un criterio acorde con lo que son las características esenciales de un espectáculo de Carnaval en relación con la definición de cada una de las categorías. En la categoría Murgas se considerará especialmente el característico movimiento que distingue al género y el trabajo de puesta en escena deberá apuntar a jerarquizarlo en la mayor parte del espectáculo. En el caso de los Lubolos, se pondrá especial atención en la utilización de los símbolos y personajes tradicionales y su integración en la propuesta.

**RUBRO No. 4- COREOGRAFÍA Y BAILES**- Este rubro, integrado por un jurado en Parodistas, y Humoristas, y por dos jurados en la categoría de Revistas y Sociedades de Negros y Lubolos (el jurado alterno del rubro asume la titularidad en estas categorías), calificando todo lo que tiene que ver con coreografía y baile dentro de los espectáculos, es decir, con la creación de las estructuras en las que suceden movimientos con un sentido y la ejecución de los mismos realizada por los intérpretes.

La coreografía está constituida por todos los momentos coreográficos del espectáculo. Para otorgar el puntaje se tendrá en cuenta: la originalidad y creatividad con que se traduce el mensaje deseado a través de un lenguaje corporal y espacial con códigos diferenciados, la relación e integración a la temática propuesta y el trabajo grupal. En las categorías en que este rubro sea de valor esencial, se tendrá en cuenta el destaque de los solistas. El baile corresponde al movimiento ejecutado en el espacio por los intérpretes. Aquí observamos el aspecto técnico y el expresivo con que los intérpretes realizan la propuesta coreográfica.

La valoración al otorgar el puntaje será entonces en relación a cómo se baile, ya sea lo estrictamente pautado en movimientos codificados y dibujos espaciales precisos, en lo propuesto como expresión corporal o en secuencias de acciones descriptivas, humorísticas, etc. Se tendrá en cuenta a nivel técnico: la precisión, la prolabilidad, la coordinación, el ritmo y la convicción gestual y espacial de los intérpretes, siempre tomando en cuenta la categoría en la que concursa el conjunto.

En relación a la expresión a través del movimiento se valorará: la comprensión, la comunicación, la expresividad y la interrelación grupal. En la categoría Sociedades de Negros y Lubolos, será básico el respeto por la esencia del propio género candombero y se pondrá especial atención a la expresividad y al movimiento característico de los personajes típicos: gramillero, mama vieja y escobero. Este Jurado en la categoría Humoristas valorará el histrionismo y el sentido humorístico de la propuesta, sin dejar de lado la corrección en la ejecución.

No otorgará puntaje en categoría Murgas, en la que el/la jurado actuante calificará la Visión Global del Espectáculo.

**RUBRO No 5 - VESTUARIO y MAQUILLAJE**- Este rubro, en el que actuará un jurado, calificará basado en la valoración de la coherencia entre la temática que se desarrolla y los rubros que se consideran. En todos los casos se priorizará la creatividad y el ingenio, teniéndose en cuenta asimismo el carácter carnavalero que deben mostrar tanto el vestuario como el maquillaje. Los elementos de utilería que enriquezcan el planteo escénico serán considerados a la hora de otorgar el puntaje, así como la prolabilidad y calidad de confección en el vestuario.

En lo que refiere al maquillaje, en la categoría Murgas se prestará especial atención al colorido, combinación con el vestuario y creación de personajes. Este último elemento también será considerado trascendente en las restantes categorías, cuando se trate de caracterizar a un/a determinado/a participante de la escena. En el caso de las Sociedades de Negros y Lubolos, se prestará especial atención al vestuario y elementos utilizados por el Gramillero, la Mama Vieja, el Escobero y la cuerda de tambores.

**VISIÓN GLOBAL DEL ESPECTÁCULO** - Además de cada uno de los sub-rubros detallados, todos los y las jurados calificarán la Visión Global del espectáculo. En este puntaje se evalúa la globalidad de los espectáculos reflejada en una síntesis de todos los aspectos artísticos volcada hacia el mejor logro final y teniendo en consideración el humor generado en sus propuestas, en relación a la definición y características de cada categoría. De lo antedicho surge claramente que no deberán dejarse influir por algún aspecto puntual de un espectáculo, sino calificar los méritos y los defectos que a su juicio existan en el mismo, sintetizándolos en un puntaje final. Así mismo, la Visión Global del Espectáculo debe ponderar la presencia de los aspectos esenciales que dan sentido a cada una de las categorías, respetando sus fundamentos pero también evaluando la forma en que sean llevados a la práctica y la habilidad en su utilización, premiando en su puntaje la creatividad, el ingenio y el matiz diferente y original que se logre dar a los espectáculos. En la categoría Murgas, el/la jurado actuante en el Rubro 4 calificará solamente la Visión Global del espectáculo. Actuará a favor de la puntuación de los conjuntos en todos los Rubros la creatividad y originalidad a la hora de plantear escenas, diálogos, maquillajes, vestuarios, coreografías, etc. Por consiguiente, actuará en contra de la puntuación de los conjuntos la falta de originalidad y creatividad, así como la imitación o copia de escenas, diálogos, maquillajes, vestuarios o coreografías, etc., concebidas por otros autores.

## CAPITULO II - ESCALAS Y SISTEMA DE PUNTAJE

**ARTÍCULO 9o** - En las categorías de Revistas, Sociedades de Negros y Lubolos, Humoristas y Parodistas, la escala de puntaje a ser utilizada en cada subrubro a calificar por cada jurado, será entre 1 y 12 puntos en las tres ruedas, mientras que en la categoría de Murgas será entre 1 y 24 puntos.

Dichos puntajes se corresponderán con la siguiente tabla conceptual:

Puntajes en Humoristas, Revistas, Parodistas y Soc.	Puntajes en Murgas	Concepto
--	--------------------	----------

<b>Negros y Lubolos</b>			
1		1-2	Deficiente
2		3-4	Deficiente-Regular
3		5-6	Regular
4		7-8	Regular-Bueno
5		9-10	Bueno-Regular
6		11-12	Bueno
7		13-14	Bueno-Muy Bueno
8		15-16	Muy Bueno-Bueno
9		17-18	Muy Bueno
10		19-20	Muy Bueno-Sobresaliente
11		21-22	Sobresaliente-Muy Bueno
12		23-24	Sobresaliente

Dichos puntajes serán multiplicados por diferentes coeficientes que establecerán el peso porcentual que cada subrubro debe tener en las diferentes categorías, en correlación con su importancia de acuerdo a la definición y características de las categorías. Los coeficientes a utilizarse serán los mismos en las tres ruedas del concurso, a saber:

Rubros	Subrubros	Murgas	Humoristas	Parodistas	Revistas	Lubolos
<b>Rubro 1</b>	Voces y Arreglos	x4	x2	x3	x3	x2
<b>Rubro 1</b>	Musicalidad	x2	x1	x1	x3	x2
<b>Rubro 2</b>	Textos	x4	x4	x4	x2	x3
<b>Rubro 2</b>	Interpretación	x2	x4	x3	x2	x2
<b>Rubro 3</b>	Puesta en escena	x2	x3	x2	x2	x2
<b>Rubro 3</b>	Acción Escénica	x2	x3	x2	x2	x2
<b>Rubro 4</b>	Coreografía	Visión Global	x1	x1	x3	x3
<b>Rubro 4</b>	Bailes	No califica	x1	x1	x3	x2
<b>Rubro 5</b>	Vestuario	x2	x2	x2	x3	x2
<b>Rubro 5</b>	Maquillaje	x1	No califica	No califica	x1	x1
	Visión Global	x2	x1	x1	x1	x1

En los Rubros 1 y 2, el coeficiente se aplica a los dos jurados que integran el rubro en forma separada, al igual que en el caso del Rubro 4 para las categorías Revistas y Sociedades de Negros y Lubolos.

La prelación de puntajes que surja de la suma de las calificaciones otorgadas a los conjuntos deberá reflejar el orden de méritos que cada jurado haya estimado que tienen los diferentes espectáculos en el rubro que le ha tocado calificar a lo largo del concurso. Las faltas reglamentarias que puedan haberse detectado en alguna de las actuaciones, solo deberán pesar en el puntaje del/la Jurado en la medida en que incidan decisivamente en el desarrollo del espectáculo en el que se produjeron, y que no tengan una sanción específica prevista en el presente reglamento. En caso que la falta tenga una sanción prevista, el Jurado que constate la existencia de la misma deberá comunicarlo al Presidente del Jurado, que actuará en consecuencia según lo establecido en el capítulo de las sanciones.

### **CAPÍTULO III - DEL CONTROL DE LOS REPERTORIOS Y AUTORÍA DE LAS PROPUESTAS.**

**ARTÍCULO 10o** - El Concurso Oficial al igual que todos los espectáculos carnavalescos se regirán por las normas legales vigentes respecto de la libertad de expresión del pensamiento (artículo 29 de la Constitución de la República y artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos ratificada por Ley N° 15.737 de 08/03/1985).

**ARTÍCULO 11o** - Los conjuntos deberán enviar por correo electrónico una copia de su repertorio al I.N.A.U., a la dirección [espectaculospublicos@inau.gub.uy](mailto:espectaculospublicos@inau.gub.uy) a los efectos de los controles correspondientes. La fecha límite del envío será comunicada oportunamente a través de DAECPU.

I.N.A.U., si así lo estima conveniente, podrá observar los repertorios de los conjuntos y realizar las sugerencias que entienda pertinentes, las que deberán estar encuadradas dentro de las facultades que la Ley le otorga. En caso que no hubiera acuerdo, los directores y directoras responsables de las agrupaciones, responderán ante los

órganos competentes de la Justicia, sobre juicios que pudieran presentarse en su contra por violación de las normas constitucionales y legales vigentes. Luego de autorizar el repertorio presentado por el conjunto, Espectáculos Públicos de I.N.A.U. lo enviará a la Gerencia de Festejos y Espectáculos antes del comienzo de las festividades públicas de Carnaval (Desfile Inaugural). El repertorio autorizado y enviado por I.N.A.U. a la Gerencia de Festejos y Espectáculos será el único válido ante el Jurado del Concurso Oficial. Todos los textos que se presenten como parte del repertorio de los conjuntos participantes en la Prueba de Admisión como en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, sin ningún tipo de excepción, deberán ser inéditos.

**ARTÍCULO 12º** - Los conjuntos de las diferentes categorías deberán presentar sus libretos especificando con claridad los nombres del autor, autora o autores de todos los textos, de los temas musicales inéditos y también de las músicas preexistentes. En el caso de que el autor o autora de los textos sea uno solo, o se trate de una creación colectiva compartida en su totalidad, bastará con que el nombre del mismo (o los nombres de los mismos) figure(n) en la primera hoja del libreto. En el caso de la categoría Parodistas el libreto especificará el origen de la versión escogida y el formato original de la(s) obra(s) a parodiar, debiendo la(s) fuente(s) cumplir con criterios de claridad, precisión y verificabilidad. Conjuntamente con la presentación del libreto cada conjunto deberá registrar si cuenta en sus espectáculos con vestuarios, maquillajes, coreografías, etc. que no fueran originales.

**ARTÍCULO 13º** - Los conjuntos en cualquiera de sus actuaciones en el Concurso Oficial, podrán realizar dentro de sus espectáculos, las partes que entiendan convenientes de los libretos presentados, pero sin variar la estructura básica del espectáculo. Las "mechas" quedan fuera del régimen de presentación, siempre y cuando sean breves y apunten al enriquecimiento del espectáculo. Su realización en todo caso queda a entera responsabilidad del/la director/a del conjunto en lo que hace a cumplir con las normas legales generales y de este reglamento. Los conjuntos que rindieron y superaron la Prueba de Admisión, deberán presentar en sus actuaciones durante el Concurso Oficial, cómo mínimo de lo presentado en la citada prueba, lo siguiente:

**Murgas** - Presentación o Despedida y el 50% del cuplé o popurrí presentado

**Parodistas y Humoristas** - Presentación o Despedida y un 50% de la parodia o humorada presentada.

**Lubolos y Revistas** - 2 de los 3 cuadros presentados.

Al momento del registro deberán expresar claramente en el libreto colorando en verde los aspectos que se mantienen y tachando aquello que se elimina o sustituye.

**ARTÍCULO 14º** - Previo al Desfile Inaugural los directores/as responsables también deberán enviar al correo [festejosyrespectaculos@imm.gub.uy](mailto:festejosyrespectaculos@imm.gub.uy) la ficha técnica detallando la totalidad de personas que se desempeñan en cada una de las áreas técnicas del conjunto y que fueron inscriptas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23º del Reglamento General del Carnaval 2026 aprobado por Resolución 337/25/800 del 29 de julio de 2025. Los técnicos y las técnicas, (letristas, puestistas, escenógrafos, coreógrafos, vestuaristas, arreglador musical y coral, etc.), serán presentados/as, además, en forma separada, especificando exactamente la función que cumplen en el conjunto.

#### CAPÍTULO IV - DEL CONCURSO OFICIAL

**ARTÍCULO 15º** - Previo al comienzo del Concurso Oficial a cada uno de los/as integrantes del Jurado les será asignada una clave de acceso al Sistema Informático desarrollado para brindar soporte a las actividades carnavalescas. Esta clave de carácter secreto, personal e intransferible, podrá ser modificada en cualquier momento por el usuario al que fue asignada, quien mediante la misma otorgará, una vez finalizada la actuación de cada conjunto concursante, el puntaje que estime conveniente. Este puntaje deberá ser confirmado o ratificado por el/la Jurado, mediante el uso de su clave y el sistema emitirá la boleta correspondiente para ser firmada y depositada en la urna, con las garantías de custodia correspondientes. Dicha información quedará almacenada en una base de datos instalada en un servidor en la Intendencia de Montevideo, garantizando la confidencialidad y acceso restringido a los datos, de acuerdo a las reglas de administración de usuarios definidas. Al término de la actuación de los conjuntos concursantes, el/la funcionario/a administrativo/a del Jurado entregará a cada integrante del cuerpo el sobre respectivo en el que constará el nombre del conjunto calificado, número de etapa y de rueda correspondiente e identificación del/la jurado calificador/a, donde se depositará la papeleta firmada con el puntaje emitido. Acto seguido los siete sobres serán entregados al/la Presidente del Jurado el/la que los depositará dentro de otro de mayor tamaño, el que firmará conjuntamente con el/la Secretario/a Administrativo/a actuante, estableciéndose en la cubierta del mismo, los datos de identificación correspondientes. Dichos sobres serán guardados con total garantía en una urna especial habilitada al efecto. Las boletas de calificación sólo podrán ser extraídas de los sobres al finalizar el Concurso Oficial. Al concluir cada etapa se entregará al representante de DAECPU un acta contenido la integración del Jurado actuante en esa etapa, nómina de los conjuntos que participaron, horario de comienzo y finalización de cada una de las actuaciones y las sanciones y observaciones si las hubiere. El mismo procedimiento se utilizará en la Tercera Rueda o Liguilla, pero el soporte informático almacenará la información por separado de la información generada en primera y segunda rueda, evitando conocer la acumulación total de puntajes.

**ARTÍCULO 16º** - a) Participarán de la Primera y de la Segunda Rueda del Concurso Oficial hasta un máximo de 40 (cuarenta) conjuntos, que estarán integradas de la siguiente manera: 19 Murgas, 6 Lubolos, 5 Parodistas, 5 Humoristas y 5 Revistas. b) La Liguilla estará integrada por 24 (veinticuatro) conjuntos y pasarán a la misma aquellos que, sumados los puntajes de la Primera y Segunda Rueda, se encontrasen en las siguientes posiciones: los primeros 3 Humoristas, los primeros 4 Parodistas, las primeras 3 Revistas, los primeros 4

Lubulos y las 10 primeras Murgas. De existir empate en el último lugar, accederán a la Tercera Rueda o Liguilla todos los que se encuentren en dicha situación, de cada categoría. Si el empate se registrara en cualquier otra ubicación anterior a la última, se mantendrán los cupos establecidos.

**ARTÍCULO 17o** - Los conjuntos que clasifiquen para la Tercera Rueda o Liguilla, se conocerán de un listado emitido por el sistema informático, autorizado por el/la Presidente del Jurado en instancia pública, de la que participará el/la delegado/a de DAECPU. Este listado será emitido en orden alfabético por el nombre de los conjuntos y, en ningún caso, se conocerán los puntajes con los que accedieron a dicha Rueda, ni los puntajes de aquellos que no clasificaron para esta instancia.

**ARTÍCULO 18o** - Los campos de especificación de puntaje serán obligatorios y en caso de no ajustarse lo digitado por un/a jurado a los guarismos máximos establecidos para ese rubro y en esa categoría, serán rechazados por el Sistema y no se emitirá boleta de votación, debiendo el/la jurado repetir el procedimiento hasta digitalo de modo correcto.

**ARTÍCULO 19o** - A la finalización del Concurso Oficial, concluida la totalidad de las etapas del mismo, el Jurado, conjuntamente con los/as funcionarios/as que la Gerencia de Festejos y Espectáculos designe al efecto, tres representantes de DAECPU y un/a Escribano/a de la Intendencia de Montevideo que labrará el acta respectiva, se reunirán a efectos de emitir el fallo. De inmediato el/la Presidente del Jurado asistido/a por los/as funcionarios/as administrativos/as actuantes, procederá a la apertura de las urnas que contengan los sobres de las 3 (tres) Ruedas, contará los mismos, clasificándolos por categoría y nombre del conjunto. Acto seguido se procederá a la apertura de los sobres, de a uno por vez, contabilizándose de inmediato lo dictaminado por cada jurado, en planillas de clasificación que a tales efectos proporcionará la Gerencia de Festejos y Espectáculos. Las boletas de clasificación, fiscalizadas y contabilizadas, serán guardadas sin sufrir alteración de ninguna índole, a efectos de un eventual contralor posterior. El resultado final será el producto de la sumatoria de las tres ruedas.

**ARTÍCULO 20o** - La escala de premios a adjudicar en cada categoría, así como los montos porcentuales de cada una de ellas, serán fijados previamente por DAECPU. Los montos correspondientes a los premios que se declaren desiertos se distribuirán de la siguiente manera: un cincuenta por ciento dentro de la categoría correspondiente y el restante cincuenta por ciento entre las demás categorías.

**ARTÍCULO 21o** - En caso de empate en alguno de los premios en disputa, se sumará el importe del premio empatado o empatados y el posterior o posteriores, dividiéndose equitativamente entre los conjuntos que igualan en puntaje. Los conjuntos participantes en la Liguilla, recibirán como compensación especial el cincuenta por ciento de la recaudación líquida de la misma.

**ARTÍCULO 22o** - El Jurado podrá otorgar Menciones Especiales para componentes o técnicos destacados en las distintas categorías, las que pueden ser individuales o colectivas. Deberá tener en cuenta muy especialmente al otorgar las menciones, el reconocimiento al espectáculo que mejor promueva la igualdad de género. Las Menciones Especiales no tendrán contenido económico y se señalarán mediante la entrega de objetos artísticos.

## CAPÍTULO V - DE LA ACTUACIÓN EN DESFILES Y ESCENARIOS

**ARTÍCULO 23o** - La Gerencia de Festejos y Espectáculos, de común acuerdo con DAECPU, podrá autorizar la integración de otras actividades que se consideren de interés para ambas partes, entendidas estas como actividades carnavalescas fuera de concurso u organizaciones sociales que utilicen el Carnaval como vehículo de expresión, inclusión y/o acción social, en particular aquellas orientadas a la promoción cultural o al apoyo de minorías y sectores socialmente vulnerados.

**ARTÍCULO 24o** - No se admitirá, en ningún caso, la participación de menores de edad, con excepción de los menores que cumplan la mayoría de edad dentro del transcurso del Concurso Oficial de Agrupaciones, tomado como fecha de finalización, el 9 de marzo de 2026.

**ARTÍCULO 25o** - En su presentación en los escenarios, los conjuntos deberán actuar en las condiciones que, a tales efectos, se indica en la reglamentación respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 25o del Reglamento General del Carnaval aprobado por Resolución 337/25/800 del 29 de julio de 2025.

**ARTÍCULO 26o** - Los y las integrantes inscriptos/as, cualquiera sea la categoría, deberán participar en el ochenta por ciento (80%), como mínimo, de las actuaciones del conjunto en los distintos escenarios, no permitiéndose, bajo ningún concepto, la inscripción de componentes para actuar única y exclusivamente en los espectáculos del Concurso Oficial. Se establece, además que, en beneficio de la calidad de los espectáculos, se exonera de esta disposición a los conjuntos de la categoría Sociedad de Negros y Lubulos, en lo que tiene que ver con tamborileros/as, portabanderas y porta estandartes, pero no exceptuando a las siguientes figuras: vedettes, cantantes, bailarinas y bailarines, escoberos, gramilleros, mamas viejas y músicos/as. Únicamente se podrán autorizar modificaciones a lo dispuesto en caso de enfermedad del o la componente titular de una agrupación u otras razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. En todos los casos el/la director/a responsable deberá elevar una solicitud en tal sentido, presentando la documentación y/o certificados que acrediten la veracidad del hecho. Cuando se trate de enfermedad, la Gerencia de Festejos y Espectáculos podrá requerir que el Servicio Médico de la Intendencia constate si el componente que se solicita cambiar está o no en condiciones de actuar.

**ARTÍCULO 27o** - La transgresión a lo dispuesto será sancionado con descuentos que variarán de acuerdo a la gravedad de las inasistencias y que como mínimo será equivalente al 20 % (veinte por ciento) del premio que

pudiera corresponder al infractor/a, pudiendo llegar al 50% (cincuenta por ciento) del mismo. Las actuaciones se sustanciarán con denuncias a la Gerencia de Festejos y Espectáculos que adoptará las medidas que estime oportunas, de acuerdo a las circunstancias, en forma fundada y previa vista por un plazo de cuarenta y ocho (48) horas al director o directora responsable del conjunto.

## CAPÍTULO VI - DE LAS ACTUACIONES EN EL CONCURSO OFICIAL

**ARTÍCULO 28o -Ambientación escénica.** La organización del Concurso proveerá pantallas LED, cuyas características serán comunicadas oportunamente. Delante de la pantalla central estará de forma fija para todo el Carnaval una tarima de 7 (siete) metros de ancho por 2,60 metros (dos con sesenta) de profundidad por 60 (sesenta) centímetros de altura. Dicha tarima contará con escaleras móviles en cada lado que se podrán mover a la parte delantera. Esta tarima contará con todo el cableado para la instalación de las diferentes bandas musicales que formen parte de los conjuntos concursantes y que estén integradas por 5 o más músicos/as. Aquellas agrupaciones que cuenten con una banda menor a 4 músicos/as inclusive, podrán instalar a su conjunto musical en la parte delantera izquierda del escenario en la forma tradicional.

Fuera de las pantallas de LED se permitirá a los conjuntos utilizar como ambientación escenográfica:

- 6 bastidores o módulos corpóreos de 4,5 metros de altura por 2 metros de ancho por la profundidad necesaria para mantenerlos en pie y seguros.
- 6 bastidores o módulos corpóreos de 3,5 metros de altura por 3 metros de ancho por 2 metros de profundidad.
- 6 bastidores o módulos corpóreos de 2 metros de altura por 2 metros de ancho por 1,5 metros de profundidad.
- En la categoría de "Sociedades de Negros y Lubolos " se permitirá anexar 2 tarimas de hasta 2,5 metros de altura por 1,5 metros de profundidad por 5 metros de ancho para sus coros.

Las tarimas y bastidores o módulos corpóreos autorizados en este artículo, bajo ningún concepto podrán sobrepasar los 5 (cinco) metros de altura. Este límite incluye la altura a alcanzar por componentes de pie sobre tarimas.

En cuanto a la utilería y objetos o elementos coreográficos y de puesta en escena, serán de libre uso (por ejemplo: sillas, camas, mesas, cubos, etc.).

Se permitirá colgar "objetos" de utilería que contribuyan al desarrollo de la propuesta escénica (cumpliendo la normativa del teatro en cuanto a peso y tamaño), pero bajo ningún concepto estarán permitidos los telones ni escenografías colgantes. El incumplimiento de estas limitantes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 47o.

**ARTÍCULO 29o** - Los conjuntos que participen del Concurso Oficial no podrán participar en otro concurso, dentro o fuera del departamento, hasta que se emita el fallo de este certamen, exceptuando las Sociedades de Negros y Lubolos que participen del Concurso Oficial de Agrupaciones y del Concurso Oficial de Llamadas.

**ARTÍCULO 30o** - El Concurso Oficial se realizará en el local que se determine oportunamente, cumpliéndose en tres ruedas:

Primera y Segunda Rueda: Participarán un máximo de 40 (cuarenta) conjuntos y estará formada por: los conjuntos que lograron clasificar para la Liguita en el Concurso Oficial realizado el año inmediato anterior y aquellos que hayan sido aprobados por el Jurado de Admisión en la prueba correspondiente. Tercera Rueda o Liguita: Participarán los conjuntos que, de acuerdo a lo dictaminado por el Jurado, cumplan con lo establecido en el Art. 15o inciso b) de este reglamento.

**ARTÍCULO 31o** - Los conjuntos que participen del Concurso Oficial podrán registrar ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos hasta 2 (dos) intérpretes en lengua de señas uruguaya (LSU), en el marco de las políticas de inclusión llevadas adelante por la IdeM. Los y las intérpretes podrán acceder cumpliendo los mismos requisitos que los componentes registrados, y desempeñarán su labor en la zona del escenario establecida a tales efectos, no pudiendo cumplir otro rol en escena que exceda el de intérpretes en LSU.

**ARTÍCULO 32o** - Las agrupaciones están obligadas a participar de los espectáculos del Concurso Oficial, toda vez que sean citadas por resolución del Jurado. De no hacerlo, quedarán automáticamente eliminadas del certamen. De cada etapa del Concurso Oficial se hará un listado de la programación para conocimiento de los/las directores/as responsables de los conjuntos, sin perjuicio de que se les cite por parte de DAECPU a cada uno en forma individual y por escrito, indicándose día y hora en que deberán estar presentes en el local en que se desarrolle la misma. Esta convocatoria se realizará con no menos de veinticuatro horas de anticipación con relación a la fecha en que deban actuar.

Los conjuntos participantes deberán presentarse en el horario en el que fueron citados previamente, debiendo estar presente el/la director/a responsable de los mismos o en su defecto un representante debidamente autorizado mediante carta poder certificada por escribano público.

Al momento de su presentación en el local donde se desarrolle el Concurso Oficial, los componentes registrados que participen del espectáculo deberán presentar cédula de identidad vigente o en trámite, ante los funcionarios designados por la Gerencia de Festejos y Espectáculos para efectuar el control correspondiente. En caso de falta de la documentación solicitada, los funcionarios/as elevarán la situación al Presidente del Jurado que será quien resolverá en última instancia. En caso de llegada tarde con relación a la hora fijada en la citación, el/la Presidente del Jurado aplicará las penas previstas para tal causa en el capítulo correspondiente a sanciones. A efectos de acreditar la hora de llegada de los conjuntos con la totalidad de sus integrantes, al local donde se realice el Concurso Oficial, el/la director/a responsable de cada agrupación, deberá firmar el registro que a tal efecto se establezca, en presencia del/la funcionario/a administrativo/a que la Gerencia de Festejos y

Espectáculos designe a tal fin.

**ARTÍCULO 33º** - En caso de que el Concurso Oficial se lleve a cabo en el Teatro de Verano "Ramón Collazo", la Intendencia de Montevideo y DAECPU suscribirán, por separado y de común acuerdo, un convenio en el que establecerán las condiciones correspondientes.

## **CAPÍTULO VII - DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 34º** - Las agrupaciones pueden ser sancionadas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos o por el Jurado en lo que a cada uno de ellos compete. Estas medidas se aplicarán a través de descuentos de puntajes, sanciones económicas o mediante el retiro temporal o definitivo del permiso de salida, ya sea para actuaciones en los Desfiles Oficiales o en los espectáculos del Concurso Oficial. Cuando se apliquen sanciones económicas, DAECPU deberá descontar los montos que correspondan en cada caso y sus recursos serán destinados exclusivamente a cubrir gastos de maquillaje, vestimenta, logísticos o de cualquier otra índole que fueren inherentes a la presentación de los conjuntos, en los casos de suspensión de etapas por razones de mal tiempo.

**ARTÍCULO 35º** - El Jurado aplicará sanciones económicas, en forma fundada y en los siguientes casos:

- a) Realizar propaganda comercial o político-partidaria, en cualquier forma. En cuanto a la propaganda comercial se exceptúa la emisión verbal del presentador del Concurso Oficial sobre las firmas patrocinantes del espectáculo.
- b) Efectuar la quema de fuegos de artificio de cualquier tipo, dentro del recinto del Teatro de Verano (o del local donde se desarrolle el concurso), durante sus actuaciones en el Concurso Oficial.
- c) Utilizar símbolos patrios y/u oficiales.
- d) Realizar alusiones o referencias agraviantes hacia símbolos patrios u oficiales.
- e) Realizar alusiones o referencias agraviantes a la condición de género, grupo étnico o identidad sexual que impliquen una incitación al odio o fomenten violencia según la normativa vigente al respecto (artículo 2º de la Ley N° 17.817 de 06/09/2004 y Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia ratificada por Ley N° 19.584 de 28/12/2017).
- f) Ingresar al recinto del Jurado durante el desarrollo del espectáculo respectivo.
- g) Utilizar animales vivos.
- h) Arrojar cualquier material u objeto desde el escenario hacia la platea, como parte del espectáculo, que pusiere en peligro la integridad de los espectadores o las instalaciones del Teatro de Verano (o del local donde se desarrolle el concurso).

El descuento económico a aplicar al conjunto que incumpla con lo establecido en el presente artículo, será de cinco por ciento (5%) por cada infracción cometida, del premio que pudiera corresponderle a dicho conjunto.

**ARTÍCULO 36º** - En caso de retraso en la hora de presentación, el/la Presidente del Jurado aplicará las sanciones económicas de acuerdo al siguiente régimen: a) Hasta un máximo de quince (15) minutos tarde con relación a la hora fijada en la citación, se aplicará un descuento equivalente al cinco por ciento (5%) del premio que pudiera corresponder al infractor. b) Entre quince (15) y treinta (30) minutos tarde con respecto a la hora fijada en la citación, se aplicará un descuento equivalente al diez por ciento (10%) del premio que pudiera corresponder al infractor. c) Entre treinta (30) y cuarenta (40) minutos tarde con relación a la hora fijada en la citación, se aplicará un descuento equivalente al cincuenta por ciento (50%) del premio que pudiera corresponder al infractor. d) Más allá de los cuarenta (40) minutos tarde con relación a la hora fijada en la citación, el conjunto infractor no podrá actuar esa noche y los antecedentes conjuntamente con los descargos y justificaciones por parte del/la Director/a Responsable del mismo, serán elevados a la Gerencia de Festejos y Espectáculos que considerará los descargos dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes. Su decisión, que será inapelable, podrá ir desde una nueva fijación de actuación -que será coordinada con DAECPU - hasta la eliminación del conjunto del Concurso Oficial. En caso de otorgarse la posibilidad de realizar la actuación en una nueva fecha, el/la Presidente del Jurado aplicará la sanción económica establecida en el inciso c) del presente artículo (50% del premio al alcanzar cuarenta (40) minutos de atraso), incrementándose siguiendo el criterio establecido en los incisos a, b y c del mismo artículo (a los cuarenta (40) minutos tarde son 50% del premio, por encima de eso se cuenta 5% hasta quince (15) minutos más, 10% hasta treinta (30) minutos más, 50% hasta cuarenta (40) minutos más). Previo a la aplicación de la sanción se le otorgará vista al conjunto respectivo, el que deberá evacuarla en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes y en la que podrá justificar el retraso verificado. La decisión del/la Presidente del Jurado será impugnable ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos. La impugnación deberá presentarse dentro de las veinticuatro horas de emitida la decisión de aquel y decidida en las veinticuatro horas posteriores. Pasado dicho plazo se entenderá rechazada la impugnación.

**ARTÍCULO 37º** - En caso de incurrir en plagio ("Acción y efecto de plagiar" - "Copiar en lo sustancial obras ajena, dándolas como propias"- Según Diccionario de la Real Academia Española, en su 22a edición) a textos registrados por autores/as nacionales o extranjeros/as y de acuerdo a la gravedad del mismo, el Presidente del Jurado, asesorado debidamente por el Asesor Jurídico dispuesto a tales efectos, sancionará al conjunto, con la pérdida del 25% al 100% del total de puntos obtenidos en la rueda detectada independientemente del momento en que se constate. Previo a la aplicación de la sanción se le otorgará vista al conjunto respectivo, el que deberá evacuarla en las veinticuatro horas siguientes. La decisión del Jurado será impugnable ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos. La impugnación deberá presentarse dentro de las veinticuatro horas de emitida la

decisión de aquel y decidida en las veinticuatro horas posteriores. Pasado dicho plazo se entenderá rechazada la impugnación.

**ARTÍCULO 38o** - El Jurado aplicará sanciones económicas en caso de constatar retrasos sin justificación fundada en el inicio de la actuación correspondiente. Todos los conjuntos de todas las categorías tendrán un tiempo máximo de 20 (veinte) minutos para armar y 10 (diez) minutos para desarmar el montaje escénico del espectáculo, dejando en el caso de desarmado, libre el escenario de todos los elementos utilizados por el conjunto. Su tiempo empezará a contabilizarse desde el momento en que el Jurado dé por finalizada la actuación del conjunto. Al finalizar el desarmado del conjunto anterior, comenzará inmediatamente a contabilizarse el tiempo del armado de la escenografía del conjunto que actuará a continuación. El/la Presidente del Jurado dictaminará si corresponiere penalización. En dicho caso se estampará por acta una advertencia la primera vez que se constate un atraso y en caso de reincidir, se aplicará descuento a razón de 1% (uno por ciento) del premio que le pudiera corresponder, por cada minuto o fracción luego de finalizado el tiempo máximo otorgado para el armado y/o desarmado de la escenografía.

**ARTÍCULO 39o** - En caso de que el conjunto no se ajustare al repertorio oportunamente registrado, en forma que distorsione pasajes fundamentales de lo presentado, el/la Presidente del Jurado actuando en consulta con los integrantes del rubro No 2, aplicará descuentos de puntaje. La sanción dependerá de la importancia de la alteración, pudiéndose considerar la falta como leve o grave dependiendo de la importancia de la alteración.

CATEGORÍAS	Revistas, Lubolos, Humoristas, Parodistas	Murgas
SANCIÓN LEVE	12 puntos de descuento	24 puntos de descuento
SANCIÓN GRAVE	24 puntos de descuento	48 puntos de descuento

La sanción se aplicará sobre el puntaje de la rueda en que se constató la falta, reiterándose la misma si se comete en ruedas subsiguientes.

Aquellos conjuntos que rindieron y superaron la Prueba de Admisión y modifiquen sus libretos más allá de los límites autorizados por el Artículo 12o, además, serán penalizados económicamente con el 30% del premio que pudiesen obtener en el Concurso Oficial conforme a la redacción del artículo 9º del Reglamento de la Prueba de Admisión.

**ARTÍCULO 40o** - El Jurado aplicará sanción según corresponda al conjunto que: a) al realizar su presentación en el Concurso Oficial utilice más componentes que los permitidos en la categoría; b) no llegue al mínimo de componentes requerido por la misma, en cada actuación. El puntaje a descontar en la actuación en la que se constate la infracción será el considerado como infracción leve en el Art. 38o.

**ARTÍCULO 41o** - Cuando un conjunto incluya en sus actuaciones componentes (uno o más) que no estuvieran debidamente registrados en la forma reglamentaria, será sancionados con un descuento de puntaje en la actuación en que se constate la falta, equivalente a la sanción considerada leve en el Art. 38o.

**ARTÍCULO 42o** - El Jurado aplicará sanción a aquellos conjuntos de las categorías de Revistas y Sociedades de Negros y Lubolos que en oportunidad de sus presentaciones en el Concurso Oficial no cuenten con la banda en vivo exigida en el Art. 7o. El puntaje a descontar en la actuación en la que se constate la infracción será el considerado como infracción leve en el Art. 38o.

**ARTÍCULO 43o** - Cuando un conjunto incluya en sus actuaciones vestuarios, maquillajes, coreografías, etc que no sean originales (ni configuren la figura de plagio) y no los haya registrado conjuntamente con la presentación del libreto será sancionados con un descuento de puntaje en la actuación en que se constate la falta, equivalente a la sanción considerada leve en el Art. 38o.

**ARTÍCULO 44o** - La Gerencia de Festejos y Espectáculos aplicará sanciones económicas, el retiro del permiso de salida del conjunto o de alguno de sus componentes hasta por un año, a partir del momento de aplicada la sanción, o el descuento de hasta el 30% del puntaje total obtenido, cuando se profieran injurias de hecho o de palabra, amenazas o presiones mediante cualquier medio (telefónico, correo electrónico, redes sociales, en forma verbal, etc.) contra algún miembro del Jurado o del cuerpo como tal durante todo el período de desempeño de su tarea, que inicia en el momento de la designación por parte de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, hasta culminada la etapa final de devoluciones a las Direcciones responsables de los conjuntos. Si la injuria, presión o amenaza al Jurado, de hecho o de palabra, ocurriese luego de emitido el fallo final del concurso, incluyendo la instancia de devoluciones, se sancionará con el retiro de permiso de salida (al conjunto, director, técnico o componente, según el caso), el descuento de hasta un 50% del premio obtenido, o con un descuento de hasta el 30% del puntaje que obtenga en la 1a. Rueda en su próxima intervención en el Concurso Oficial, dependiendo de la gravedad de los hechos. La actuación se sustanciará de oficio en un plazo máximo de 5 (cinco) días a partir de constatado el hecho, previa vista al/la director/a responsable, el cual contará con un plazo de 2 (dos) días (48 horas) para su apelación. La Gerencia de Festejos y Espectáculos dispondrá de 2 (dos) días (48 horas) para pronunciarse sobre la apelación presentada. Lo resuelto por la Gerencia de Festejos y Espectáculos será inapelable.

**ARTÍCULO 45o** - El Jurado admitirá un (1) minuto de tolerancia sobre los tiempos máximos de actuación de cada conjunto, a efectos de permitir el descenso del mismo. El referido minuto será señalado por el reloj instalado en el escenario y a su finalización, el conjunto deberá estar fuera del escenario. Luego se comenzará a aplicar descuentos de puntaje en caso de que se violen los tiempos de actuación adjudicados a cada categoría.

**ARTÍCULO 46o** - Los tiempos de actuación serán controlados por el/la Presidente del Jurado y serán computados desde el momento en que el presentador culmine de anunciar al participante, hasta el descenso del escenario del último componente. La constatación fehaciente de incumplimiento en los tiempos establecidos por parte del/la Presidente del Jurado, se estampará por acta y se aplicará a razón de 12 puntos (en humoristas, parodistas, revistas y lubolos) o 24 puntos (en Murgas) en cada minuto o fracción en más o en menos en cualquiera de las tres ruedas.

**ARTÍCULO 47o** - En la Categoría Murgas, aquellos conjuntos que se excedan del límite marcado por este Reglamento para el uso de instrumentos musicales serán sancionados con un descuento de 24 (veinticuatro) puntos en cualquiera de las tres ruedas por cada minuto o fracción, según corresponda. En la Categoría Sociedad de Negros y Lubolos, la falta de alguno de los elementos y/o personajes que exige el presente Reglamento se sancionará con un descuento de 44 puntos en la actuación en que se constate la falta.

En todas las categorías, el incumplimiento de los dispuesto en el artículo 28o sobre cantidad y dimensiones de objetos móviles que cumplan la función de ambientación escénica, se sancionará con un descuento de 24 (veinticuatro) puntos en cualquiera de las tres ruedas por cada objeto utilizado que supere los límites establecidos en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 48o** - En los casos en que se apliquen sanciones que signifiquen descuentos en los puntajes adjudicados a las agrupaciones por sus actuaciones en los espectáculos del Concurso Oficial, se deberá dejar constancia de ellos en el Acta correspondiente. En todos los casos la aplicación de las sanciones será fundada.

#### **CAPÍTULO VIII - DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CATEGORÍAS**

**ARTÍCULO 49o - SOCIEDADES DE NEGROS Y LUBOLOS** - Las Sociedades de Negros y Lubolos son herederas de una tradición arraigada profundamente en las Salas de Nación del Siglo XIX. Los africanos traídos forzosamente a estas tierras, a pesar de su sufrimiento trajeron en su memoria el tambor, buscaron la forma de construirlo, siendo el único instrumento musical creado en éstas tierras. A través de él lograron transmitir herencias y valores de sus variadas y ricas culturas. Este nuevo instrumento genera ritmos, músicas y danzas. Toma algo de cada cultura africana que viajó a estas tierras, va nutriéndose de los hijos de africanos nacidos en estas tierras, y nace el Candombe. El tambor y el candombe son intransferiblemente afro-uruguayos. Las sociedades de negros y lubolos, por lo tanto, deben contribuir a la preservación de los valores culturales más entrañables de la tradición del Candombe. Cada propuesta podrá optar por la recreación de los orígenes africanos y su ancestralidad, podrá basarse en la actualidad, en argumentos que transcurrirán en el tiempo o en fantasías que se nutran del candombe.

En todos los casos deberán valorarse las propuestas candomberas, al mismo tiempo que la calidad artística en los rubros correspondientes, respetando siempre la línea argumental de la propuesta. El argumento será original y las letras y músicas inéditas. Tendrá un principio, desarrollo y fin claros y definidos, poniendo énfasis en la comprensión del mensaje transmitido al público.

La musicalidad en la Comparsa abarca desde lo rítmico, hasta lo coral, pasando por la orquesta. Los tambores podrán utilizar tensores, pero queda expresamente prohibida la utilización de parches de nylon o similares. Se podrán incorporar todos los instrumentos de percusión que la propuesta musical requiera. El conjunto musical podrá estar integrado con un máximo de siete músicos, manteniendo en los arreglos musicales un concepto candombero y no basado en las formas de sonar caribeñas, tropicales u otras. Esto no quita que puedan realizar arreglos con diferentes influencias o fusiones siempre y cuando la propuesta lo requiera. Las propuestas musicales deberán tener en cuenta la forma de cantar de los coros de comparsa, con canto solista y respuesta del coro.

Los Gramilleros, Mamas Viejas y Escoberos, son los personajes más importantes y tradicionales del Candombe, por ser los que más cerca de la ancestralidad se encuentran, por lo que su presentación deberá ser calificada de acuerdo a esta importancia. La manera en que el Gramillero y la Mama Vieja se relacionan en la escena deberá ser vista más desde la perspectiva de la ancestralidad que desde la jocosidad, sin que se pierda la gracia y la alegría en el baile. El Escobero, deberá ser un gran bailarín de candombe. Su danza con la escoba deberá respetar las figuras coreográficas típicas de su danza al ritmo del tambor, sin caer en el malabarismo. Deberá juzgarse la calidad al bailar, la comprensión del personaje y la habilidad con la escoba. Se prohíbe expresamente que el Escobero utilice más de una escoba. La vestimenta, coreografía, maquillaje, etc. deben contribuir con brillo, creatividad y calidad aportando a la vez a la esencia conceptual de la categoría. Los espectáculos de la categoría deben presentar, como mínimo, doce tamborileros, cinco bailarinas, una vedette, un escobero, un gramillero, una mama vieja, dos portabanderas, un portaestandarte, una estrella y una medialuna. Deberán integrarse al conjunto, como mínimo, un bailarín como figura principal masculina, pudiendo además, los miembros masculinos del conjunto, danzar acompañando los cuadros que se representen, debiendo lucir todos los trajes clásicos, con la evolución propia y natural de la categoría.

El estandarte debe ser el elemento de mayor identificación del conjunto, por lo que de acuerdo a la tradición, deberá abrir el camino del descenso de la Comparsa del escenario por lo menos y tener inscripto el nombre de la misma. El portaestandarte, porta banderas y símbolos, deben transmitir la alegría del conjunto y el orgullo de llevar los colores y símbolos de su Comparsa.

Se constituirán con un mínimo de treinta y cinco componentes y un máximo de sesenta, aceptándose la inscripción de quince suplentes y sus actuaciones en el Concurso Oficial tendrán una duración mínima de cuarenta y cinco minutos y una máxima de cincuenta minutos.

**REVISTAS.**- La categoría Revistas debe constituir una expresión artística integral de libre creación, conceptualmente imaginativa, tendiente a la diversión. Sin perjuicio de su característica de libre creación, se entiende que una Revista prioriza la alegría, su música y su baile. Será obligatorio la integración de un conjunto musical, no pudiendo utilizar voces grabadas, músicas grabadas o medias pistas. Armonizará coreografías, vestimenta, bailes, música, canciones y parlamentos con marcada alegría, en una sucesión de cuadros enlazados que eviten la interrupción del espectáculo, dotándolo de continuidad y dinamismo. Estos cuadros alternarán lo artístico con lo divertido dentro de un clima alegre y colorido, así como una fina técnica revisteril. Las letras serán inéditas. Las melodías musicales podrán ser inéditas. El cuerpo de baile estará integrado por bailarines de ambos sexos y no será obligatorio el cambio de vestuario para los integrantes de los coros. Los conjuntos deberán contar con un mínimo de dieciocho integrantes y un máximo de veintinueve y su actuación en los espectáculos del Concurso Oficial tendrán una duración mínima de cuarenta y cinco minutos y una duración máxima de cincuenta minutos.

**HUMORISTAS.**- Esta categoría se basará en la libre comicidad de escenas, situaciones o personajes valorándose la originalidad. También podrá incluir historias y personajes ya creados o reales, siempre y cuando estos elementos no sean determinantes en la base argumental del espectáculo. Incluir personajes y hechos del acontecer cotidiano, o personajes y circunstancias conocidos en la cultura popular enriquece la propuesta. Sin embargo, esta utilización pasará el límite no ajustándose a la categoría cuando la vida real del personaje y sus circunstancias, o la trama de una obra pre-existente sean determinantes en la base argumental de la propuesta. Podrá utilizarse una creación jocosa única o plantearse varios cuadros enmarcados en una faz cómica. Las ocurrencias o mechas improvisadas que surjan de la escena serán un elemento positivo, en el marco de lo establecido en el Artículo 12o. La obtención del humor en la propuesta y específicamente en cada rubro técnico que compone el espectáculo, será especialmente valorado por el Jurado. Se valorará la labor individual en la búsqueda del humor, pero con una mayor apreciación del trabajo colectivo. La valoración del Jurado apuntará a la calidad artística de la propuesta en cada uno de los aspectos que la componen, tomando también en cuenta el logro de la respuesta del público en cada instancia de participación.

El acompañamiento musical podrá ser orquestal o con pistas secuenciadas, teniéndose en cuenta para su valoración los mismos criterios expresados para el resto de los aspectos técnicos de la categoría (calidad técnica de la ejecución, el valor y efecto humorístico, la originalidad, la integralidad de la concepción, el rendimiento en cada presentación, etc.)

Los conjuntos que concursen en esta categoría deberán ajustarse también a los siguientes aspectos reglamentarios: el tiempo de actuación se establece entre un mínimo de cuarenta y cinco y un máximo de cincuenta y cinco minutos. Los conjuntos estarán integrados con un mínimo de doce y un máximo de dieciocho componentes, pudiendo registrar un número ilimitado de suplentes.

**PARODISTAS.**- Esta categoría deberá parodiar el argumento de obras, historias de hechos y/o personas de público y notorio conocimiento en una imitación generalmente burlesca, realizada en tono jocoso, pudiendo, en determinados pasajes del espectáculo, tener matices dramáticos, según la propuesta de cada conjunto. Estos pasajes no deberán predominar en el espectáculo, ya que la esencia del parodismo es la capacidad de generar una versión burlesca y caricaturesca del argumento o historia original. Resulta fundamental la modificación del argumento base, a los efectos de no caer en una representación literal del mismo. Se valorará la coherencia argumental en las parodias, abiertas a las expresiones humorísticas e irónicas, pero sin olvidar ni traicionar el fondo y el contenido de cada historia elegida. Las ocurrencias o mechas improvisadas que surjan de la escena serán un elemento considerado positivo, dentro de los límites que el presente reglamento establece con respecto al control de los repertorios. Para desarrollar su espectáculo cada conjunto de parodistas deberá: cantar, realizar bailes y coreografías, usar vestuario, hacer una o varias parodias dentro del mismo. El acompañamiento musical podrá ser orquestal. Se podrá utilizar pistas secuenciadas, como así también todo nuevo aporte tecnológico siempre que éstos contribuyan al enriquecimiento del espectáculo. Los cuadros de presentación y despedida serán optativos de cada conjunto y, en caso de realizarse, podrán ser o no parodias. En ambos casos se valorará la originalidad y el cuidado estético de los mismos, destacando también los valores poéticos que ofrecen sus canciones. Los conjuntos deberán contar con un mínimo de quince y un máximo de veintiún integrantes y sus actuaciones en el Concurso Oficial tendrán una duración mínima de sesenta minutos y una máxima de setenta minutos.

**MURGAS-** La Murga es una de las más elocuentes expresiones del folclore uruguayo. Esta tiene como característica esencial criticar, satirizar y divertir, con un lenguaje popular y con un coro que, además o por encima de sus atributos técnicos sea afinado y claramente entendible para el espectador. El coro deberá tener un rendimiento grupal que esté por encima de los rendimientos individuales. No obstante, se valorarán las intervenciones de los dúos, tríos y cuartetos.

En cuanto a lo musical podrán utilizarse todo tipo de instrumentos de percusión que den respaldo rítmico a los tradicionales bombo, platillo y redoblante. La guitarra podrá utilizarse un máximo de 15 minutos a lo largo del espectáculo y otros instrumentos (cuerdas, vientos, teclados, etc.) tendrán un tope de utilización de diez minutos. Se valorará la calidad, fuerza, técnica, sutileza y creatividad musical de la batería de la murga, huella digital de su identidad.

La Murga tendrá un mínimo de catorce componentes y un máximo de 17 y sus actuaciones tendrán un mínimo de duración de cuarenta minutos y un máximo de cuarenta y cinco minutos.

La Murga podrá entrar en pleno en escena, siendo muy importante el papel del Director que encabezará la movilidad contribuyendo a la actitud y al contagio de sus compañeros. La escenografía será optativa estableciéndose que no calificará en el Concurso Oficial.

En los arreglos corales deberá primar la creatividad, como también la variedad de los mismos, teniendo en consideración a aquellas murgas que demuestren preocupación por la variabilidad y al cambio coherente en sus músicas. En lo relativo a la musicalidad, se tendrá en cuenta todo el entorno musical del espectáculo, conformado por la variedad de sus músicas, ritmos y climas acordes con la temática que se desarrolla. Al mismo tiempo se tendrá en cuenta la utilización de músicas inéditas especialmente creadas para el espectáculo, así como la creativa utilización de músicas preexistentes.

La comicidad tendrá una mayor relevancia en la medida que sea realizada a través de los temas cantados, privilegiándose por sobre los monólogos o diálogos, los que utilizados en exceso podrán convertirse en un demérito a la hora de la evaluación del Jurado. La comunicación deberá considerar la respuesta del público en lo que hace exclusivamente al logro por parte del conjunto de los climas que busca durante su actuación, en lo que tiene relación con la risa, la alegría, los silencios, la emotividad, el mensaje, etc. No se tomará en cuenta lo que puede influir la popularidad del conjunto entre los espectadores que lo apoyan. En los textos se considerará la calidad de los mismos, priorizando la sutileza, la picardía y el doble sentido por sobre lo grosero y lo soez, así como el espíritu carnavalero. La crítica de actualidad, la sátira, lo irónico y lo poético, así como el ingenio, apostando a la creatividad por encima del mensaje directo, se valorizarán en la medida en que, sin perder calidad, reflejen con claridad su sentido. Estos serán puntos esenciales en esta categoría, que por naturaleza deberá ser la mayor exponente del cotidiano vivir de los uruguayos. Por tal motivo, sus textos deberán abordar - en alguna medida - nuestra propia realidad, nuestra idiosincrasia y los hechos acaecidos durante el año como reflejo fiel de nuestra identidad. El recurso de apelar a tintes dramáticos o emotivos, puede enriquecer el desarrollo del espectáculo siempre que no sea utilizado en exceso, pues de ese modo escaparía a la esencia del Carnaval. En lo que respecta a la interpretación, el trabajo grupal deberá ser valorado por encima de los rendimientos individuales. Estos deberán estar volcados al servicio del espectáculo. En el planteo escénico será esencial la utilización del característico y clásico movimiento murguero al ritmo de la batería, debiéndose apuntar en la puesta en escena a darle mayor brillo y lucimiento a ese movimiento característico y esencial en la categoría. La puesta en escena deberá estar al servicio de cada propuesta, valorando la originalidad de su planteo y movimientos. En vestuario y maquillaje se priorizará la creatividad y el ingenio por sobre el lujo y la ostentación, teniendo en cuenta el carácter carnavalero del espectáculo. En el maquillaje, al igual que en el vestuario, se prestará especial atención al colorido y combinación entre ambos, así como a la creación de personajes. Las ocurrencias o mechas improvisadas que surjan de la escena serán un elemento positivo, pero las mismas no tendrán especial incidencia en la calificación del Jurado.

## CAPITULO IX - DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 50o** - La sola participación en el Concurso Oficial implica la declaración jurada por parte de los concursantes de la aceptación del presente reglamento y demás normas aplicables (Anexo 1).

**ARTÍCULO 51o** - Todos los casos y situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos y el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, en acuerdo con DAECPU.

**ARTÍCULO 52o** - Suspensión y/o Cancelación: La IdeM se reserva el derecho a la cancelación definitiva de los espectáculos así como a la suspensión total o parcial de los espectáculos programados por aspectos climáticos, situaciones de emergencia sanitaria y/ o caso fortuito o fuerza mayor, así como modificar el horario de inicio o fecha de realización sin que cualquiera de estas determinaciones otorgue derechos a la presentación de reclamaciones de cualquier índole. Estas definiciones se establecerán en acuerdo con DAECPU.

**ARTÍCULO 53o.-** Derechos de autor, imagen, reproducción y otros: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 36, los/las postulantes son los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las obras así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerándose de responsabilidad a la IdeM.

La IdeM se reserva el derecho de realizar registros fotográficos, audiovisuales, etc. para fines de documentación, educación y publicidad sin que esto implique para la IdeM un pago o compensación adicional alguna. Por el solo hecho de presentarse al Concurso Oficial, todos los participantes de los espectáculos incluido el/los director/res, aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

**ARTÍCULO 54o.-** La participación en el Concurso Oficial, implica la aceptación de las normas e instrumentos institucionales referidos a la igualdad y no discriminación y, en particular, a la prevención y abordaje de situaciones de acoso sexual laboral y el compromiso a no ejercer ningún tipo de conducta violenta o discriminatoria y a contribuir con una cultura libre de violencia basada en género.

## ANEXO 1.-

Montevideo.....-

Quien suscribe: ..... titular de la cédula de identidad No....., con domicilio en ....., en calidad de Director/a Responsable del Conjunto ....., durante su presentación en el Concurso Oficial de Agrupaciones

Carnavalescas 2026.

Declaro bajo juramento que cumple con todos los requisitos necesarios para presentarme al Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2026. Asimismo, declaro bajo juramento conocer y aceptar el Reglamento General del Carnaval 2026, así como también el Reglamento del Concurso Oficial del Carnaval 2026. Declaro que la totalidad de los datos aportados fueron fidedignos, que conozco el alcance de lo declarado y que en caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 239 del Código Penal que expresa: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión."

FIRMA:.....

ACLARACIÓN: .....

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**DÉBORA QUIRING**, Directora General del Departamento de Cultura.-